



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0679 DE 2021
04-11-2021



“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, en el marco de la Convocatoria N° 1106-Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Montería – Córdoba y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20191000002006 del 05 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000009086 del 19 de noviembre de 2019 y 20191000009426 de 05 de diciembre de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva (109) empleos correspondientes a quinientos sesenta y cuatro (564) vacantes, pertenecientes a la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Córdoba Convocatoria N° 1106 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo, realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 31 de agosto de 2020 publicó los resultados definitivos en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

La señora **ROSA INÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, inscrita en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 29220** denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, superó las pruebas escritas Básicas y Funcionales; así mismo, el día 20 de agosto de 2021, fueron publicados los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en donde la aspirante obtuvo **setenta y ocho (78) puntos**. Durante la etapa respectiva, la ciudadana presentó Reclamación N° 425753177 por dicho resultado, la cual fue resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el pasado 17 de septiembre, ratificando el puntaje obtenido.

La señora **ROSA INÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a derechos al debido proceso, acceso a la carrera administrativa, al trabajo, la igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de mérito, a la defensa, principio de transparencia, legalidad, confianza y seguridad jurídica; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba**, bajo el radicado No. 2021-10098-00, mediante Providencia de 02 de noviembre de 2021, notificado a la CNSC el día 03 del mismo mes y año, el Despacho Judicial dispuso:

“(…) QUINTO: DECRETA la suspensión provisional del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 del 05-03-2019, para el empleo denominado auxiliar administrativo, grado 7, código 407, número OPEC: 29220 de la Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019, hasta la ejecutoria de la providencia que resuelva la presente acción constitucional. (...)”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

¹ Corte Constitucional. Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007.

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, en el marco de la Convocatoria N° 1106 - Territorial 2019”

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”².

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba**, la CNSC procederá a suspender temporalmente la Convocatoria No.1106 -Territorial 2019, para el empleo **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07**, ofertado por la Gobernación de Córdoba con el código **OPEC 29220**.

De lo anterior se informará a la accionante **ROSA INÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** a través de los correos electrónicos registrados en la inscripción y el escrito de tutela: rosainesgh@gmail.com y righ8629@hotmail.com.

La Convocatoria No. 1106 - Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar estricto cumplimiento a la Medida Provisional decretada por el **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba**, consistente en suspender temporalmente el trámite de la Convocatoria No. 1106 - Territorial 2019 para el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, ofertado por la Gobernación de Córdoba con el código **OPEC 29220**, hasta que la acción constitucional sea resuelta de fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba**: jcctoestr03mon@notificacionesrj.gov.co; a la **Fundación Universitaria del Área Andina**, a las direcciones electrónicas: juridicoproyecto@areandina.edu.co y gerenciacnsc@areandina.edu.co y a la accionante **ROSA INÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** a través de los correos electrónicos registrados en la inscripción y el escrito de tutela: rosainesgh@gmail.com y righ8629@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2021


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández.
Clara Cecilia Pardo Ibagón
Elaboró: Catalina Sogamoso

² Corte Constitucional, Sentencia T-832 de 2008. MP. Mauricio González Cuervo.